



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 159-2023-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 21 de diciembre de 2023.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 309-2023-MPSR-J/GAJ, sobre Ampliación de Plazo N° 03 por treinta días calendario del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con Código Único de Inversiones 2474609, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero "Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, regula la ejecución de obras por Administración Directa, señalando en el numeral 5 del artículo 1° que "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las consideraciones de las supervisión de obra" (el subrayado es agregado);

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprueba la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada "Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román", la misma que regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, dentro de estas por AMPLIACIÓN DE PLAZO, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cundo sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada "Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román" aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU:

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, tiene establecido en numeral: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman
mpsrij@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectuar los registros que corresponda en el Banco de Inversiones, 33.2 “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”; y, 33.3 “Durante la ejecución física de las inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 705-2022-MPSR-J/GEMU, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CUIDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones 2474609; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'159,160.78; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 073-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de agosto de 2023. Se aprueba el expediente adicional N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas o complementarias, mayores gastos generales y gastos de supervisión con deductivos vinculantes), por un monto de s/. 173,373.05, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CUIDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” I Etapa, con Código Único de Inversiones 2474609; la obra es ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Román por la Modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 085-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 13 de setiembre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y ocho (48) días calendario del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CUIDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones 2474609, sin incidencia presupuestal ni financiero que irroque gastos adicionales;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0144-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 05 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente adicional de obra N° 01 (por mayores metrados, partidas nuevas, mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión), lo que, demanda un incremento presupuestal de S/. 171,236.80, que representa el 14.77 % de incidencia respecto al presupuesto aprobado para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CUIDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2474609; obra ejecutada por la Municipalidad Provincial de San Román por la Modalidad de Administración Directa, al mismo tiempo se aprueba la ampliación de plazo N° 02, por treinta (30) días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CUIDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2474609; con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de noviembre de 2023 con término al 30 de noviembre de 2023;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Que, mediante informe N° 184-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GCQC, el ingeniero Gian Carlos Quispe Condori - residente de obra del proyecto de inversión con Código Único de Inversión 2474609, presenta el informe sustentatorio de **Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario, sustentado en las causales siguientes: 1) demora por desabastecimiento sostenible de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.),** por 29 días calendario justificado por precipitaciones pluviales ocasionan desborde del río Torococha, afectando el encofrado del estribo del puente del lado derecho y por ende no permitiendo el colocados de concreto (del 18 de octubre de 2023 al 15 de noviembre de 2023); **2) paralizaciones aprobadas formalmente**, por 01 día calendario, justificado en feriado nacional por todos los Santos el 01 de noviembre de 2023; siendo derivado el expediente de manera previa al Supervisor de Obra – Anthony R. Huarachi Fluker, para su pronunciamiento, quien de su evaluación técnica concluye: **Esta Supervisión emite un PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para ampliación de plazo de ejecución de obra N° 03, por 30 días calendario, según reporte inicia a partir del 01 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023**, esto mediante informe N° 044-2023-MPSR-J/GEMU/-USLO/SO-ARHF. Expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 185-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/RO-GCQC, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval a lo solicitado recomienda su trámite, elevando el expediente de Ampliación de Plazo N° 03, al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0281-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y procedente; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03, por 30 días calendario, con eficacia anticipada del 01 de diciembre de 2023 al 30 de diciembre de 2023, mediante carta N° 1431-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH;**

Que, estando al Dictamen Legal N° 309-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, evaluó los informes técnicos de procedencia de la **Ampliación de Plazo N° 03, por 30 días calendario, precisando que la figura de paralización y Ampliación de Plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son esencia de carácter técnico especializado, sobre las cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, (...).** Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Gerencial N° 177-2021-MPSRJ/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA AV. TACNA CUADRAS 13 AL 17 Y VÍAS CONEXAS DE LAS URBANIZACIONES SAN ISIDRO Y NUEVA ESPERANZA DE LA CIUDAD DE JULIACA, DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO” con Código Único de Inversiones 2474609, sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de diciembre de 2023 con término al 30 de diciembre de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N°130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerente de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la secretaria general su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
CIP: 49640
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
SGOP
USyLO
GSG.